

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0861) DE 28 AGOSTO 2023

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios Caldonó, Inza, La Vega, Rosas, Toribío, Santander de Quilichao, Popayán, Jambaló, Pueblo Nuevo y Puracé, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “programa cambia mi casa””

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 - FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares

Resolución No. 0861 del 28 AGOSTO 2023

Hoja No. 2

beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR).

Que el FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 03 de febrero de 2022, 11 de julio de 2022, 05 de agosto de 2022 15 de junio de 2023, 02 de agosto de 2023, 16 de agosto de 2023 y 28 agosto de 2023 para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos 03 de febrero de 2022, 11 de julio de 2022, 05 de agosto de 2022 15 de junio de 2023, 02 de agosto de 2023, 16 de agosto de 2023 y 28 de agosto 2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 54 del Decreto 536 de 2020, establece lo siguiente: *"PRECUNSTRUCCION. Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i. Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii. Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. iii. Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta. Estas actividades de preconstrucción se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020"*

Que por lo anterior el interventor mediante comunicaciones de fecha 17 de agosto de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Resolución No. **0861** del **28 AGOSTO 2023**

Hoja No. 3

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Supervisión de la Corporación Nasa Kiwe mediante comunicación 395 de 16 de agosto de 2023 informo los siguiente:

“Solicitar el ajuste de valor para la asignación de subsidios a certificados por interventoría con fecha anterior al 27 de abril de 2023, toda vez, que en esta fecha se suscribió entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA y LA CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS el OTROSI No. 2, mediante el cual se aprobó el ajuste de los subsidios a 2023, que a la fecha no se habían sido asignados por el MVCT en la modalidad de vivienda nueva en el marco del CONVENIO 007 DE 2021”

Por lo anterior, de acuerdo con el Otrosí No. 2 se ajusta los valores de los siguientes jefes de hogar:

No.	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	certificado interventoria	Fecha Radicado
1	203905	4651035	HUBERTH	MUELAS	177- CONSORCIO CONVIVICAUCA	25/04/2022
2	209071	76357696	VICTOR	GUEGUE JORGE	363- CONSORCIO CONVIVICAUCA	28/07/2022
3	201203	1062285812	JOSE GREGORIO	MENSUCUE YONDA	353- CONSORCIO K&G	27/07/2022
4	203902	25453885	MARIA AUDELINA	CRUZ MEDINA	363- CONSORCIO CONVIVICAUCA	28/07/2022
5	119965	4698335	ABILIO HERNAN DE JESUS	BELTRAN	190- CONSORCIO K&G	28/04/2022

Que la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: No.177 de 25 de abril 2022, No. 363 del 28 de julio de 2022, No. 195 del 16 de mayo de 2023, No. 190 del 28 de abril de 2022, No. 353 del 27 de julio de 2022 No. 294 del 28 de julio de 2023, 389-del 28 de agosto de 2023, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, respecto de los hogares que se refieren a continuación:

No.	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	certificado interventoria	Fecha Radicado
1	203905	4651035	HUBERTH	MUELAS	177- CONSORCIO CONVIVICAUCA	25/04/2022
2	209071	76357696	VICTOR	GUEGUE JORGE	363- CONSORCIO CONVIVICAUCA	28/07/2022
3	203902	25453885	MARIA AUDELINA	CRUZ MEDINA	363- CONSORCIO CONVIVICAUCA	28/07/2022
4	119956	76027835	EFREN	FLORES ANACONA	195- CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023

Resolución No. 0861 del 28 AGOSTO 2023

Hoja No. 4

5	119978	4698682	RUTILIO	ZEMANATE MAMIAN	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
6	206105	4617057	SAUL	QUILINDO MOMPOTES	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
7	120182	25292083	NANCY FABIOLA	MACA JOJOA	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
8	198030	10567047	LUIS EDUARDO	DORADO MUÑOZ	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
9	120104	1067522538	ANGEL	MESTIZO POTO	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
10	119965	4698335	ABILIO HERNAN DE JESUS	BELTRAN	190-CONSORCIO K&G	28/04/2022
11	201203	1062285812	JOSE GREGORIO	MENSUCUE YONDA	353-CONSORCIO K&G	27/07/2022
12	120280	1060866238	FLOREIDA	MORALES CAMPO	294-CONSORCIO CORDOBA	14/07/2023
13	120267	1061688751	HERNANDO ABDIEL	YONDA BASTO	294-CONSORCIO CORDOBA	14/07/2023
14	120162	25471288	MARCEIS	CUETIA CAMPO	294-CONSORCIO CORDOBA	14/07/2023
15	120167	1061502655	YAMILE	ESCUE VARGAS	294-CONSORCIO CORDOBA	14/07/2023
16	120169	1067526808	ANA YENY	PAZU MESTIZO	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
17	190843	80733122	FREDY YOAO	PICHICA CUCHIMBA	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
18	198017	1472759	JOSE BERNARDO	GUAGAS PAME	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
19	119846	25349033	JOSEFINA	CHOCUE OSNAS	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
20	120165	1061501942	LEYDI LILIANA	MEDINA QUIGUANAS	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
21	120140	25742115	MARIA GAVINA	CHANTRE LAME	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
22	120164	1061501665	ROSA EVELIA	IPIA RAMOS	374-CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
23	120176	4617002	OLMEDO JOSE	PUSCUS MACA	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
24	190861	76310729	LUIS FELIPE	QUILINDO QUIRA	195-CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023
25	119949	25471201	GLORIA ESTHELLA	DIZU PERDOMO	389-CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023

Resolución No. **0861** del **28 AGOSTO 2023**

Hoja No. 5

26	120108	25733136	LUZ CELINA	GUEJIA	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023
27	120114	1067532627	MIRIAM ALEJANDRA	SANTACRUZ RUIZ	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023
28	120117	25732055	ROSALBA	ASCUE ESCUE	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023
29	120118	25732413	ROSALBA	BOYOCUE TENORIO	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023
30	120119	25733253	FLORENCIA	ÑUSCUE MEDINA	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023
31	120120	1067523661	JESUS	ESCUE RIVERA	389- CONSORCIO CORDOBA	28/08/2023

"(...)

- a. *Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- b. *No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- c. *No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- d. *No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- e. *Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- f. *Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico*
- g. *Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."*

Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 25.290.320 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: \$ 23.759.120

Valor interventoría: \$ \$1.531.200

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.759.120).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual

Resolución No. 0861 del 28 AGOSTO 2023

Hoja No. 6

operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Caldono, Inza, La Vega, Rosas, Toribio, Santander de Quilichao, Popayán, Jambaló, Pueblo Nuevo y Purace en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural “programa cambia mi casa”, por un valor por unidad de vivienda de **VEINTE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$23.759.120)**, para un total de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$736.532.720)** valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	203905	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4651035	HUBERTH	MUELAS	CALDONO	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	48616827	LILIANA	CHOCUE PUNI			
2	209071	Cedula de Ciudadanía (C.C)	76357696	VICTOR	GUEGUE JORGE	INZA	CAUCA	23.759.120
3	203902	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25453885	MARIA AUDELINA	CRUZ MEDINA	INZA	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061218738	EMIGIDIO	PILLIMUE COTACIO			
4	119956	Cedula de Ciudadanía (C.C)	76027835	EFREN	FLORES ANACONA	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
5	119978	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4698682	RUTILIO	ZEMANATE MAMIAN	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
6	206105	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4617057	SAUL	QUILINDO MOMPOTES	POPAYAN	CAUCA	23.759.120
7	120182	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25292083	NANCY FABIOLA	MACA JOJOA	POPAYAN	CAUCA	23.759.120
8	198030	Cedula de Ciudadanía (C.C)	10567047	LUIS EDUARDO	DORADO MUÑOZ	ROSAS	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	25635381	MARIA EUCARIS	DORADO MUÑOZ			
9	120104	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1067522538	ANGEL	MESTIZO POTO	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
10	119965	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4698335	ABILIO HERNAN DE JESUS	BELTRAN	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	25489358	MARIA MARGARITA	ESPINOSA BELTRAN			

Resolución No. **0861** del **28 AGOSTO 2023**

Hoja No. 7

11	201203	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1062285812	JOSE GREGORIO	MENSUCUE YONDA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	1062289506	MARIA VERONICA	GUETIO COLLAZOS			
12	120280	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1060866238	FLOREIDA	MORALES CAMPO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062291380	DIEGO FERNANDO	MORALES CAMPO			
13	120267	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061688751	HERNANDO ABDIEL	YONDA BASTO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062314078	DANNY JHOAN	YONDA YONDA			
14	120162	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25471288	MARCEIS	CUETIA CAMPO	JAMBALÓ	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061502684	ANDERSON FELIPE	CUETIA CAMPO			
15	120167	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061502655	YAMILE	ESCUE VARGAS	JAMBALÓ	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	1067526550	OLMER	ESCUE PAZU			
		Registro Civil (R.C.)	1062335473	GISELL JOHANA	ESCUE ESCUE			
		Registro Civil (R.C.)	1062324237	YENCY	ESCUE ESCUE			
16	120169	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1067526808	ANA YENY	PAZU MESTIZO	JAMBALÓ	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1067531662	BELLINTON JAIDIVER	PAZU MESTIZO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062314225	MILEN YARISLEI	FERNANDEZ PAZU			
17	190843	Cedula de Ciudadanía (C.C)	80733122	FREDY YOAO	PICHICA CUCHIMBA	INZA	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	25455147	ALBA IRENE	PAJOY SANCHO			
		Registro Civil (R.C.)	1061227684	IKEREN JULIAN	PICHICA PAJOY			
18	198017	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1472759	JOSE BERNARDO	GUAGAS PAME	INZA	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	25454900	NOHEMI	PIÑACUE ACHICUE			
19	119846	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25349033	JOSEFINA	CHOCUE OSNAS	PUEBLO NUEVO	CAUCA	23.759.120
20	120165	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061501942	LEYDI LILIANA	MEDINA QUIGUANAS	JAMBALÓ	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061502281	BIBALDO	PEÑA DAGUA			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061503431	JHOSTIN ALEJANDRO	PEÑA MEDINA			
21	120140	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25742115	MARIA GAVINA	CHANTRE LAME	TOTORÓ	CAUCA	23.759.120
22	120164	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061501665	ROSA EVELIA	IPIA RAMOS	JAMBALO	CAUCA	23.759.120
23	120176	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4617002	OLMEDO JOSE	PUSCUS MACA	POPAYAN	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	25693544	JOSEFINA	COAJI MAMBUSCAY			
24	190861	Cedula de Ciudadanía (C.C)	76310729	LUIS FELIPE	QUILINDO QUIRA	PURACÉ	CAUCA	23.759.120

		Cedula de Ciudadanía (C.C.)	34323669	ANA LUCIA	LAME CHANTRE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1060238302	NORBAY ALEXANDER	QUILINDO LAME			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1060238904	GRAVIEL ESTIVEN	QUILINDO LAME			
25	119949	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25471201	GLORIA ESTHELLA	DIZU PERDOMO	JAMBALO	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064432200	ALEISTER	SOSCUE DIZU			
26	120108	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25733136	LUZ CELINA	GUEJIA	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
		Registro Civil (R.C.)	1067536814	SALOME	ÑAÑES NOSCUE			
27	120114	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1067532627	MIRIAM ALEJANDRA	SANTACRUZ RUIZ	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1062320247	JHAN MARCO	MORALES CLAROS			
		Registro Civil (R.C.)	1067531087	MARIA JOSE	MORALES SANTACRUZ			
28	120117	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25732055	ROSALBA	ASCUE ESCUE	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
29	120118	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25732413	ROSALBA	BOYOCUE TENORIO	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
30	120119	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25733253	FLORENCIA	ÑUSCUE MEDINA	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
31	120120	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1067523661	JESUS	ESCUE RIVERA	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1067529842	SARA VALENTINA	ESCUE SECUE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1067526099	YEINER YECID	ESCUE SECUE			

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.531.200)** por unidad de vivienda, para un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$47.467.200)**, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les

Resolución No. **0861** del **28 AGOSTO 2023**

Hoja No. 9

aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **28 DE AGOSTO 2023.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 


Angelica Acero
Contratista
SSEVR

Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR
SSFV 


Lina Aguirre
Contratista
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

